



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS

NIT: 806.003.825-7 - DANE: 113001004289

Reconocida oficialmente según Res. 0854 del 30 de mayo de 2002

Por la Secretaría de Educación Distrital.

Cartagena de Indias D. T. Y C.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 005-2026

CELEBRADO ENTRE LA I.E. SAN LUCAS Y JENIFER GONZALEZ NARVAEZ

Entre los suscritos a saber: **YASMINY DEL SOCORRO GÓMEZ CORONELL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.422.900 de Cartagena, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS**, en su calidad de Rector, según Decreto No. 0474 del 27 de marzo de 2007 de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, facultada para contratar, siguiendo las disposiciones del artículo 13° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y el reglamento de contratación de la IE SAN LUCAS (de 06 de Febrero de 2021), basado en la cuantía de hasta 20 SMLMV y quien en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS (I.E. SAN LUCAS)** y **JENIFER GONZALEZ NARVAEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.148.207.130 expedida en Cartagena (Bolívar), quien cuenta con la idoneidad para suministrar los bienes a adquirir, y para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo suscribimos el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que La Institución Educativa San Lucas, en el marco de su compromiso con la salud, el bienestar y la calidad educativa de sus educandos, decide la adquisición de ventiladores para las aulas escolares,. 2.- Que en la Planta de cargos adscrita a la Institución no existe un empleo que tenga asignadas funciones relacionada con la ejecución del contrato, 3.- Que la Institución Educativa cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para celebrar este contrato y es viable éste, según lo previsto en el reglamento de contratación que no supere los 20 SMLV, aprobado por acuerdo No.02 de 06 de Febrero de 2021 y 4.-Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación, corresponde a las partes celebrar el contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO: Adquisición de ventiladores, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
30	Ventiladores de pared de 16", marca Altezsa	\$280.000	\$8.400.000

II. **VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato corresponde a la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$8.400.000). La I.E. San Lucas aplicará los correspondientes descuentos de Ley, de acuerdo a lo previsto en la normatividad tributaria vigente.

III. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato, posterior a la entrega de los bienes solicitados. **PARÁGRAFO:** El pago a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Flujo de Caja y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o la factura, constancia de pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

IV. **PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de entrega de tres (02) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

V. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta, el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a:

a. Entregar la totalidad del material objeto del contrato en las instalaciones de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS

NIT: 806.003.825-7 – DANE: 113001004289

Reconocida oficialmente según Res. 0854 del 30 de mayo de 2002

Por la Secretaría de Educación Distrital.

Cartagena de Indias D. T. Y C.

- b. Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal, incluyendo las que provee el código de comercio y de las estipulaciones del presente contrato.
- c. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- d. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
- e. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el CONTRATANTE para la ejecución del contrato.
- f. Cambiar los materiales que presenten algún error y/o defecto en un término no mayor a 5 días.
- g. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que puedan afectar la ejecución del presente contrato.
- h. Presentar informe detallado de gestión de entrega del material, cuando así lo requiera el CONTRATANTE.
- i. El Contratista deberá presentar junto con la factura comercial, certificación actualizada de la cuenta bancaria, para transferencia electrónica de los recursos y constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, siempre y cuando corresponda.

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a su vez, el CONTRATANTE, se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

- a. El contratante pagará mediante transferencia electrónica el total de todos los bienes recibidos a satisfacción, posteriormente a la radicación de la factura comercial o cuenta de cobro.
- b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- c. Ejercer la supervisión de la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- d. Cancelar oportunamente al contratista, previo recibido a satisfacción.
- e. Durante la ejecución del contrato acatar las normas vigentes que regulan la emergencia sanitaria y el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

VII. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, será ejercida por el P.U. administrativo (Carlos Fuentes Pozuelo), el cual deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

VIII. NATURALEZA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta que este contrato no genera ningún vínculo laboral con él, ni prestación adicional diferente a la que hace mención este contrato, al cual se le aplican las normas generales del código civil y el código de comercio, dada la calidad del personal independiente que tiene El CONTRATISTA, el cual actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la I.E. San Lucas y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la I.E. San Lucas y al pago estipulado por el suministro del bien. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa San Lucas de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa San Lucas, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne a la Institución Educativa San Lucas y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

IX. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS

NIT: 806.003.825-7 - DANE: 113001004289

Reconocida oficialmente según Res. 0854 del 30 de mayo de 2002

Por la Secretaría de Educación Distrital.

Cartagena de Indias D. T. Y C.

8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

X. PENAL PECUNIARIA: La I.E. San Lucas se reserva el derecho de dejar sin efecto, su obligación del pago de servicios o en su caso reducirlos, si el CONTRATISTA incumple total o parcialmente el objeto del contrato. En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a la Institución a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la Institución por su incumplimiento. **PARÁGRAFO.** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a la Institución para descontar del valor adeudado, el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria, en el evento en que se configurase. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la I.E. San Lucas.

XI. TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: a) por cumplimiento de las obligaciones pactadas, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por incumplimiento de las obligaciones pactadas, d) por terminación unilateral de la I.E. San Lucas en cualquier momento. **PARÁGRAFO:** En este último caso, no habrá pago de indemnizaciones, daños y perjuicios a favor de EL CONTRATISTA. El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

XII. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P N° 017 de 2026, de fuente SGP, por valor de \$8.400.000 expedido por la Institución Educativa.

XIII. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los siguientes: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2) Propuesta presentada por el contratista, 3) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 4) certificados de Antecedentes fiscales, 5) certificados de antecedentes judiciales, 5) Certificado de medidas correctivas 6) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales a menores 7) Certificado de deudores alimentarios morosos 8) Rut, 9) Copia de la Cédula, 10) certificado de existencia-cámara de comercio, 11) afiliación al sistema de seguridad social.

XIV. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y la constitución del Registro Presupuestal.

Lugar y Fecha: Cartagena de Indias (Bolívar), 08 de Mayo de 2026.

Firma del Contratante,

YASMINY GÓMEZ CORONELL

C.C: 45.422.900

Rector IE San Lucas

Firma del Contratista,

JENIFER GONZALEZ NARVAEZ

C.C 1.148.207.130